

Sunchales, 20 de marzo de 2013.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2019/2010, por la cual se faculta al DEM, a proceder a donar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, parte del inmueble ubicado en el lote 40 del Distrito Sunchales, identificado como lotes 1 a 20 de la manzana 4154, lotes 1 a 20 de la manzana 4155 y 1 a 20 de la manzana 4156, destinados a la construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo mencionado en el art. 3º de la citada Ordenanza, se ha realizado una evaluación con la finalidad de conocer el avance de las obras de construcción de viviendas;

Que del resultado de dicha evaluación, se ha verificado que no existe avance alguno respecto de las obras de construcción, como así tampoco del trámite administrativo de aceptación de donación del espacio;

Que conforme lo dispuesto por el citado artículo y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los resultados arrojados se define la conveniencia de dejar sin efecto la autorización a donar dichas fracciones de terreno;

Que es de interés de este D.E.M., favorecer la construcción de obras habitacionales, que generen soluciones a las dificultades de acceso a la vivienda existentes en la ciudad, por lo cual resulta indispensable generar la libre disposición de las tierras;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Déjese sin efecto la facultad conferida al Departamento Ejecutivo, por el art. 1º de la Ordenanza 2019/2010, que autoriza a donar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, parte del inmueble individualizado como lote 415 del plano de mensura

Nº 153945 de fecha 22/12/2009 (ubicado en el lote 40 de esta colonia Sunchales), confeccionado por el Agrimensor Misael Martínez, y posteriormente identificado como lotes 1 a 20 de la manzana 4154, lotes 1 a 20 de la manzana 4155 y 1 a 20 de la manzana 4156 del plano de mensura Nº 157696 de fecha 24/11/2010 confeccionado por el Agrimensor Héctor Rodríguez, y que fueran destinados a la construcción de viviendas.-

Art. 2º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-